SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

SPC-SAM-002-2022

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL

2022 H-37 PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO "COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA para el año 2022.

MAYO 2022

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional secretaria.posconflicto@cucuta.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf .

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

Publicación de documentos:

La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 60 y Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la Plataforma SECOP II

por escrito, por medio físico y/o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, ubicada en la Av 1E #17-52, Barrio Caobos, San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de lunes a viernes entre las 8:00 am a 11:00 am y de 2 pm a 5:00 pm.

- Pueden realizarse a través del Correo Electrónico: secretaria.posconflicto@cucuta.gov.co

- A través de la Plataforma del Secop II

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Aquellas comunicaciones que sean radicadas de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, además de este radicado deben enviarse vía email al correo oficial del proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación: Es la decisión final de EL MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección – "Selección Abreviada Menor Cuantía" - fue adoptada de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de **SERVICIOS** y que el presupuesto oficial estimado obedece a la menor cuantía de la entidad.

1.10. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los estudios y documentos previos adelantados por el Municipio, los cuales se publicarán a través de la página del SECOP II con el Pre-pliego de condiciones.

1.11. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio, a través de la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, da inicio al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SPC-SAM-002-2022 de conformidad con lo siguiente:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
		NUMERO	VALOR	
2022 H-37 PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO "COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SEIS (6) MESES	00002230 del 21 de abril de 2022	$ 132.921.501	$ 132.921.501

El valor del presupuesto oficial establecido para el proceso es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS UN PESOS ($ 132.921.501) MCTE.**

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para este proceso, exceda el presupuesto oficial establecido.

1.12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la ejecución de los servicios el Municipio estableció como plazo **SEIS (6) MESES**, desde la fecha de la firma del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado y el proponente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, con el Vo. Bo. de la secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del municipio San José de Cúcuta.

1.13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO para atender el compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuesta No. 00002230 del 21 de abril de 2022.

1.14. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado para la ejecución de los servicios es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS UN PESOS ($ 132.921.501) MCTE.**

El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022, con cargo al siguiente rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002230	21 de abril de 2022	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS UN PESOS ($ 132.921.501) MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.008.41		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 ICLD – LIBRE ASIGNACION		

1.15. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta y Zona Rural del Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

1.16. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Municipio de Cúcuta a través de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en lo adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.18. RECORRIDOS SITIO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

No Aplica.

1.19. PUBLICIDAD.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.- SECOP II

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

1.20. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN.

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem 2 denominado “configuración” en la plataforma electrónica SECOP II.

1.21. COMPLEMENTO CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Período de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica de las ofertas.	Del 2 al 6 de junio de 2022 hasta las 3:00 p.m.	COMITÉ EVALUADOR: AV. 1E # 17-52, LOS CAOBOS, SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
Plazo para Subsanar Requisitos Habilitantes.	Hasta el 09 de junio de 2022, hasta las 6:00 p.m.	SECOP II Las subsanaciones se deben aportar a través de la plataforma del SECOP II en el expediente electrónico únicamente en la sección “MENSAJES”.
Respuesta a observaciones del informe de evaluación y Publicación del Informe Final	13 de junio de 2022 hasta las 6: 00 p.m.	SECOP II

1.22 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita a los posibles proponentes presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

En atención a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizarán las modificaciones al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II. Así

mismo, todos los documentos del proceso estarán a disposición de los proponentes en la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ del Municipio.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección, informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en las diferentes Guías para Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACIÓN.

1.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones; lo anterior en virtud de lo señalado a su vez, en el numeral 2, 3 y 4 del artículo 5° Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad, los cuales deberán ser allegados dentro del plazo definido por el comité evaluador.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad a través de la Plataforma SECOP II.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

De igual manera, la entidad no podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Las subsanaciones se deben aportar a través de la plataforma del SECOP II en el expediente electrónico únicamente en la sección "MENSAJES".

La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

1.24. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 1997 (Aplica Como Criterio de Desempate)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación por lo menos con un año de anterioridad. Al mismo tiempo, deberán presentar con la propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento donde conste que dicho personal con limitaciones se mantendrá por el término del plazo de ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25. ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1860 de fecha 24 de Diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual empezó a regir desde el 24 de marzo del 2022, las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título1delaParte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona

un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Por lo anterior damos aplicabilidad al Decreto 1860 del 2021, en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, como lo establece el **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Junto con su solicitud, la Mipyme nacionales debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Así mismo, se debe adjuntar copia del Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, copia del documento de identificación del representante legal, así como copia de la identificación del revisor fiscal o contador, según corresponda, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión.

Si la convocatoria es limitada a MiPyme, la Entidad Estatal solo aceptará las ofertas de Mipymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por la Mipyme y la promesa de sociedad futura suscritas por Mipyme".

Teniendo de presente que el Valor del Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) es de $ 457.297.264, según Información suministrada por MinCIT con vigencia hasta 31/12/2023, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

Por lo anterior, el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a través del SECOP II y su decreto modificatorio 1860 de 2021.

1.26 EVALUACIÓN DE LA CALIDAD MIPYME

Una vez vencido el término señalado anteriormente, la entidad evaluará si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos para la convocatoria limitada a MIPYME.

Verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que, el proceso en mención, sólo podrán presentarse ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME domiciliadas nacional y/o territoriales.

CAPITULO II

2.1. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos y normas:

- Análisis del Sector de Servicios.
- Aviso de Convocatoria, Estudios y documentos previos.
- Acto Administrativo de Apertura del presente proceso de Selección.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002230 del 21 de abril del 2022
- Pliego de Condiciones y sus adendas, si los hubiere.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o éstos no regulen particularmente.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1860 de 2021

CAPITULO III

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Los Servicios y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la Ficha Técnica que se detalla a continuación:

FICHA TÉCNICA ENTORNOS PROTECTORES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**

1	REFRIGERIOS Descripción: Refrigerios tipo onces – Combo carbohidrato 150gr (sándwich/pastel/flauta/arepa) + jugo (sabores variados) de caja de200 o gaseosa 300 ml Entrega por monto agotable semanal. Deberán ser entregados en empaques individuales con buena presentación y cumpliendo con los protocolos de salubridad	6809
2	AGUA Presentación: Bolsa Tamaño: 360 ML Entrega por monto agotable semanal	4000
3	GORRAS Material: Tela poliéster y cinta ajustable Color: Negro Logo: Bordado Características: Centrado (Logo suministrado por la entidad) FULL COLOR Talla: única	100
4	Megáfonos de 25 watts con grabadora, sirena para emergencias y batería recargable. Alcance de hasta 800 metros en áreas libres	4
5	Extensión eléctrica encauchada de 15 metros No. 10	6

6	Impresora multifuncional con escáner tamaño carta, cabezal de impresión negro y cabezal de impresión a color Impresora Línea: EcoTank Voltaje:110 Tipo de impresora: Multifunción Tecnología de impresión Inyección de tinta Tipo de impresión: Color Funciones de la impresora: impresión Wi-Fi: Sí USB: Sí Accesorios incluidos: cartucho de tinta Versión sistema operativo 10	1
7	Saltarín Inflable saltarín inflable de 4mx4mx5m transportable para niños entre los 2 y 12 años	1
8	Carpa de protección (carpa blanca plegable 2mx2m, polietileno impermeable, lona de alto calibre, marco de acero pintado en polvo blanco con estuche en lona)	8
9	Kits escolares (morral con 3 cuadernos por 50 hojas, caja de colores, lápiz, lapicero, borrador, sacapuntas)	300
10	Caja de tapabocas por 50 unidades termosellados de un solo uso, con tres capas de protección y avalados por el INVIMA.	50
11	Botella de plástico con alcohol antiséptico por 1 litro con atomizador	20
12	Resma de papel Earthpact NAT carta gramaje 60-72 G/M2	20

13	- Un (1) Coordinador que organice la estrategia y desarrolle las actividades previas a la ejecución de cada jornada Perfil: Profesional en ciencias sociales con experiencia en trabajo comunitario y Relacionamiento Institucional. Alto conocimiento del sector público y habilidades demostrables en organizar datos cuantitativos y cualitativos. Conocimiento de Microsoft Office para la elaboración de informes y matrices de diagnóstico social.	1
14	Equipo de Logística: El cual debe contar con: -Dos (2) personas encargadas de apoyar las actividades que se realizarán durante 26 jornadas, haciendo acompañamiento logístico y administrativo. Se requerirá el acompañamiento un día a la semana en jornada completa. Perfil: Bachiller	2
15	Perifoneo Móvil Dos horas por día en un automóvil con equipacion de sonido reproduciendo la oferta institucional entregada por la alcaldía de Cúcuta en las jornadas de Entornos Protectores. (la ubicación exacta será proporcionada semanalmente de acuerdo con el cronograma programado)	8

16	BOLSAS Presentación: Paquetes Descripción: Empaque de basura Color: Negro, blanco y verde Material: Polietileno Medida: 60 cm de ancho x 90 cm de largo Calibre: 200	20
17	Pendón araña. Características: Fibra de carbono con ganchos ajustables. Estructura desmontable. Impresión full color. 1 m de ancho x 2 m de alto Tela: Lona Diseño: Asignado por la entidad Con empaque para transportar	3
18	Polisombra Cubrimiento 80% Medidas: 30 m x 10 m Debe tener ojales para amarre dispuestos cada 30 centímetros	1
19	Cajón organizador de plástico Cajón móvil con capacidad de 40 litros. Tiene cierre seguro por las cerraduras que aseguran la tapa. Ruedas discrecionales: Facilita Movilidad. Longitud (cm): 57 Anchura (cm): 37 Altura (cm): 37 Peso (Kg): 1.95 ilimitado, bajo condiciones técnicas óptimas, con duración hasta el 30 de diciembre de 2022, asignado a cada una de las tabletas	3

20	Funda protectora para bafle Funda tipo capuchón para cabinas de sonido de 15 pulgadas/400W - Con costuras reforzadas y espacio para utilizar las manijas del bafle - Alta resistencia para transporte y condiciones climáticas	2
21	Una (1) camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de 2.300 c.c. en adelante, con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2018 en adelante. El servicio se prestará por días de acuerdo a necesidad de la entidad. Con disponibilidad doce (12) horas diarias.	30

FAVOR TENER EN CUENTA LAS EXCENCIONES EN LOS IMPUESTOS DECRETADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- Deberán indicar el precio unitario de cada servicio y/o producto, tener en cuenta todos los Impuestos y tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios y bienes a adquirir.
- Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: (Art.50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003).
- Se debe indicar en la propuesta **LA MARCA** los productos ofertados, incluyendo la ficha técnica de la marca ofertada, la cual deberá cumplir exactamente con lo solicitado.
- Si existen bienes a adquirir deberán ser entregados en la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, ubicada en la Av. 1E #17-52, Barrio Caobos, San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en las fechas fijadas por el supervisor.
- Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

- La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **OBLIGACIONES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se pacten y de conformidad con la propuesta presentada.
2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.
3. Prestar los servicios logísticos de acuerdo a las directrices del supervisor.
4. Contar con el personal requerido para brindar el apoyo logístico de los eventos.
5. El contratista deberá presentar la ficha técnica, garantía y licencia de uso de la impresora multifuncional.
6. El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado para la preparación y entrega de los alimentos solicitados, para lo cual deberá contar con manipuladores de alimentos las cuales deberán presentar el certificado de manipulación de alimentos debidamente certificado y expedido por la entidad competente.
7. Garantizar la realización de la totalidad de las jornadas y eventos objeto del presente contrato, los escenarios para la realización de las jornadas serán concertados con la Secretaría de Posconflicto en cada una de las jornadas se deben garantizar las especificaciones y condiciones técnicas descritas.
8. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del Contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la Administración Municipal no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.
9. Entregar la totalidad de los bienes objeto requeridos con las especificaciones técnicas descritas en el lugar y plazos establecidos por la Entidad Estatal para la ejecución de las actividades a desarrollar en el proyecto "*Compromiso con la construcción de una sociedad que reconoce su historia en el municipio de San José de Cúcuta"* y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

10. Los refrigerios, alimentos y bebidas solicitadas en la ficha técnica, deberán ser entregados en empaques individuales cumpliendo con los protocolos de salubridad, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato. Se entregarán los días estipulados para las jornadas totalmente sellados.
11. El equipo logístico deberá proceder con el montaje y desmonte de los requerimientos logísticos de las jornadas móviles, comprendiendo las ubicaciones de manera anticipada y garantizando la autonomía de las entidades asistentes para su participación y atención. Asimismo, deberá guardar y entregar los insumos logísticos en el lugar dispuesto por el contratante.
12. El contratista deberá disponer del transporte solicitado en las fechas dispuestas por el contratante. Este transporte deberá arribar a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz en el día y hora indicada por el contratante.
13. El contratista para ofrecer el servicio de trasporte deberá presentar la siguiente documentación y tener en cuenta los siguientes requerimientos:
    a. Presentar la Resolución de habilitación vigente como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, expedida por la autoridad competente
    b. Tener vigente el certificado de revisión técnico mecánica, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la tarjeta de operación y demás documentos requeridos para poder prestar el servicio de transporte de acuerdo con lo establecido por las autoridades de tránsito.
    c. Contar con el equipo reglamentario para casos de emergencia (kit de carretera).
    d. Contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
    e. Los conductores deben tener licencia de conducción, categoría C1, vigente.
    f. Garantizar el suministro de combustible y aditivos para los vehículos.
    g. El contratista deberá tomar por su cuenta, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.
    h. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.
    i. Los vehículos deben ser de color blanco, placas de servicio especial, debidamente marcadas con el logotipo y leyenda que indique la secretaria de posconflicto y cultura de paz.
    j. Se debe garantizar el reemplazo inmediato del conductor o del vehículo o vehículos, en caso de ser necesario.

k. En caso de presentarse algún daño en los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice mantener las condiciones iníciales.
l. Los conductores deben contar con la licencia de conducción para servicio público y la empresa contratista debe contar con la certificación para prestar este servicio la que debe estar vigente y legalmente expedido por el ente competente, cumpliendo con los requisitos exigidos.
m. El vehículo o los vehículos debe estar libre sanciones e infracciones
n. Debe contar con la resolución vigente emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para laborar trabajo suplementario- horas extras

14. El contratista contara con 1 coordinador y 2 apoyo logísticos los cuales deberán estar a disposición del contratante para atender las solicitudes que surjan en los procesos de atención y asistencia en las jornadas móviles que comprende la Estrategia, el cual aportara las hojas de vida con sus respectivos soportes (antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, afiliación a la seguridad social, soportes académicos, soportes de experiencia) con la firma del acta inicio.
15. El contratista deberá presentar el organigrama de la empresa donde se verifique la organización de la empresa, los cargos y sus funciones.
16. Poner en conocimiento a la administración Municipal de Cúcuta, dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
17. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
19. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
20. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

CAPITULO IV

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

4.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, publicará el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. – SECOP II

4.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II, el proyecto del pliego de condiciones del presente proceso de contratación, por un término de cinco (05) días hábiles de conformidad con el cronograma del proceso, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

4.3 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita a los posibles proponentes presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

En atención a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizarán las modificaciones al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II. Así mismo, todos los documentos del proceso estarán a disposición de los proponentes en la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección, informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en las diferentes Guías para Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACIÓN.

4.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Se dará apertura al presente proceso de selección en la fecha y hora detallada en el cronograma del proceso; para el efecto el MUNICIPIO, proferirá acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en donde podrá ser consultado por los interesados

4.5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles oferentes esto es, la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberán presentar interés en la Plataforma SECOP II.

La manifestación de interés en participar en el proceso es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta; esta manifestación además del radicado físico debe realizarse al correo oficial de la convocatoria.

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta no tendrá en cuenta las manifestaciones de interés, que no se radiquen en la Plataforma del Secop II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

4.6 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. El sorteo se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

El sorteo se realizará mediante Audiencia virtual, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
- Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual.
- De la audiencia realizada se levantará un acta en la que se dejará constancia de lo efectuado en la diligencia.

En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones, comenzará a contarse a partir del día siguiente a la realización de la misma.

Cuando el numero sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

4.7. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El cierre de la contratación se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso en la que se recibirán y abrirán las propuestas correspondientes.

No se aceptarán propuestas que llegaren a través de medios diferentes a la plataforma SECOP II

4.9 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo de la Selección Abreviada Menor Cuantía es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas, cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras

partes de las personas que hayan presentado observaciones al Pre pliego de condiciones; término que se podrá prorrogar hasta la mitad del inicialmente previsto, para lo cual se expedirá una Adenda.

4.10 INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

4.10.1 REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

TRADUCCIÓN: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser presentados en Castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

4.11 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, verificará los requisitos de habilitación y de evaluación jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las ofertas y para solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar,completar o mejorar su oferta; de conformidad a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las propuestas primará lo sustancial sobre lo formal.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, ni adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

En dicho período, de conformidad a las reglas de subsanabilidad, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las subsanaciones se deben aportar a través de la plataforma del SECOP II en el expediente electrónico únicamente en la sección “MENSAJES”.

4.12 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 8, los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se publicarán en el SECOP II www.contratos.gov.co y se pondrán a disposición de los interesados por tres (3) días hábiles, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes en dicho término formulen sus observaciones a tales informes.

El pronunciamiento que se haga por los proponentes al informe de evaluación de las ofertas se debe tramitar por la Plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

4.13 DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, la Entidad procederá al desempate según las siguientes reglas sucesivas y excluyentes de conformidad con lo normado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015 y adicionado por el Decreto 1860 del 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, parágrafos 1,2 y 3.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.14 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada Menor Cuantía, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

a) La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada Menor Cuantía procederá por:

b) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

c) No se presente ninguna propuesta.

d) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

e) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

4.15 ADJUDICACIÓN

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la formulación de observaciones al informe de evaluación; para tal efecto se publicará en el portal del SECOP II un aviso con indicación de la fecha y hora en que se efectuará en La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta la audiencia pública de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9°. Con fundamento en lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada Menor Cuantía se adjudicará en audiencia pública, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad. Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015. De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el SECOP II.

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio, que se entenderá notificará al proponente favorecido en la misma audiencia pública de adjudicación, o personalmente en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993. Notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga el Municipio y a celebrarlo a través de la Plataforma del Secop II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio.

CAPITULO V

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1 GENERALIDADES

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, en la Plataforma del SECOP II

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego electrónico y este documento e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Conforme la norma de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

5.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del servicio. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Municipio sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los servicios y que han tenido en cuenta todo lo anterior

para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios.

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

5.3 PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica.

El proponente deberá presentar la Oferta en la Plataforma del SECOP II.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego electrónico y en este documento que es complementario al Pliego de Condiciones.

Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el numeral 3.9.1. y subsiguientes del pliego de condiciones.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

5.4 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

SPC-SAM-002-2022. Las propuestas solo serán radicadas en la Plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, remitidas vía fax, ni correo electrónico.

5.5 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación.

5.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, el Proponente debe indicarlo a la Entidad conforme indicaciones de la Plataforma SECOP II.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

5.7 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos requeridos para acreditar los requisitos de habilitación y de evaluación requeridos en el pliego electrónico y en este documento, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá incluir en su propuesta la oferta económica debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o representante legal o contractual, de conformidad con el Formulario No. 1. Cantidades, Precios y Valor de la Propuesta, Análisis de Precios Unitarios.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA SIN LA FIRMA DEL PROPONENTE O LA OMISIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE ALGUNO(S) DE LOS ÍTEMS, GENERARÁ RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.8 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios objeto de la presente selección. Los precios unitarios son fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, no habiendo lugar, por ende, a reajustes de los mismos, ni

durante ni con posterioridad al término de ejecución contractual. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta.

5.8.1 Información General

Estudiará la información relacionada a efectos de familiarizarse con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto.

5.8.2 Actividades a Desarrollar por El Contratista.

El proponente que sea adjudicatario del Contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, se obliga a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las actividades específicas establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones y en el Estudio previo del proceso. La entidad no permitirá la subcontratación sin autorización previa, total ni parcial de las actividades específicas establecidas en la ficha técnica del presente capítulo del pliego de condiciones y en el Estudio previo del proceso.

5.8.3 Otros Servicios.

Durante su ejecución, serán de su cargo las actividades provisionales que no forman parte integrante del proyecto.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Salud relativos a salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de trabajo condiciones de inseguridad laboral, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

5.8.4 Especificaciones Técnicas.

Los Servicios y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la ficha técnica del presente pliego, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión.

5.8.5 Equipo para la Prestación del Servicio.

El oferente favorecido deberá suministrar y mantener al frente del servicio, los equipos necesarios y suficientes, y adecuados en capacidad y características, para cumplir con el objeto, plazos y especificaciones técnicas del servicio; por lo tanto, los costos inherentes a estos se considerarán incluidos en su oferta económica.

5.8.6 Autocontrol de Calidad de los Servicios.

El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución del servicio, debe disponer de un equipo completo para realizar la verificación y cumplimiento del objeto, según las especificaciones técnicas, aseguren la calidad de los servicios requeridos.

5.8.7 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

5.8.8 Garantías, Seguros y Contribución Especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

5.8.9 Aspectos Laborales

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado al proyecto, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

El proponente deberá considerar los costos de la seguridad social de todo el personal que labore en la ejecución del servicio, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente se obliga a cumplir con el pago de los aportes parafiscales y demás pagos o contribuciones ordenados por las disposiciones legales vigentes.

5.8.10. Validez de las propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso contractual, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia del documento que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

5.9 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
3. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal.
4. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma en la misma por el proponente, su representante legal o apoderado constituido para tal efecto, o falta del abono exigido en el pliego, para el caso que se requiera.
5. Omisión del documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros, la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
7. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
8. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de sus miembros.
9. Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.

10. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
11. Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
12. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta.
13. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de carácter técnico establecidos en el respectivo pliego de condiciones.
14. Cuando el Municipio solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
15. ñ) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.
16. Cuando no se presente la oferta económica (Formulario No. 1- Cantidades, Precios y Valor Total de la Propuesta), no se coticen todos los ítems o no se allegue toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta.
17. Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
18. Cuando el valor total de la propuesta una vez corregido supere el presupuesto oficial estimado.
19. Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad al art 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección.
20. La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.
21. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos.

22. Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.

23. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico.
24. Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República y/o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
25. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.
26. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
27. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
28. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
29. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
30. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
31. Cuando la o las Mipymes que soliciten la limitación del proceso a mipymes, no tengan el objeto social y actividades afines al objeto contractual
32. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
33. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
34. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
35. Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
36. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.
37. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
38. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Dirección de Inteligencia Policial.
39. La no presentación de la oferta económica.
40. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
41. No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados.

42. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas (Anexo No 1 pliego condiciones o adendas).
43. La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 3.
44. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural-.
45. Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República y/o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
46. Cuando no haya coherencia entre el valor estipulado en el Secop II y los precios unitarios del anexo 8
47. Cuando exista sobrecostos en los servicios y/o bienes ofertados, conforme al mercado.
48. Y las demás contempladas en la Ley.

5.10 PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Municipio, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO VI

6. CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Téngase en cuenta lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. **(Subrayado Propio).**

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008.

EL MUNICIPIO evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el presente Pliego de Condiciones y en este documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, articulo 35 de la Ley 2069 del 2020 y adicionado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 del 2021 por lo tanto, la oferta más favorable para la entidad será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Artículo

2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;". Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

6.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN

CRITERIOS DE HABILITACION Y EVALUACION

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1.FACTOR ECONOMICO	50
2.FACTOR CALIDAD -TECNICA (VALOR AGREGADO)	39,60
PUNTAJE POR EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES.	10,60
OFRECIMIENTO VINCULACIÓN DE RECURSO HUMANO	15
OFRECIMIENTO DE MATERIALES LÚDICO - PEDAGÓGICOS SIN COSTO	14

3.FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
4.EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ART. 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021	0,25
5.MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2022	0,15
TOTAL	**100**

6.2 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, unión es temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más.

El Municipio San José de Cúcuta también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia , fecha de constitución , objeto, duración, nombre representante legal , o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades , señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica. se evaluará ADMISIBLE O INADMISIBLE.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información en el Registro Único de proponentes.

6.3 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO NO. 1** del pliego de condiciones suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

6.4 CARTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL – (ANEXO 2 o 3)

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo 2 ó 3 adjuntos respectivamente y deberán anexar los documentos señalando anteriormente adecuándose a su condición de ser personas naturales o jurídicas anexando:

1. Documento de constitución, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
2. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
7. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
8. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los pliegos del presente proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

9. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
10. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
11. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
12. Fotocopia del documento de identidad de cada integrante.
13. Cada integrante deberá estar inscrito en el Registro Mercantil si es persona natural y si es persona Jurídica deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán allegar, el respectivo certificado en original de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste que la determinación de su actividad comercial directamente esté relacionada con el objeto de la presente contratación y deberán tener una antigüedad de tres (3) años.
14. Declaración Expresa donde cada integrante de manera individual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (cada integrante).
16. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (cada integrante).
17. Certificado de antecedentes Penales y Medidas correctivas (cada integrante).
18. Cada Integrante sea persona Natural o persona Jurídica, deberá allegar la Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: mediante certificación expresa del proponente donde indique la acreditación del pago de aportes y de sus empleados (caso que los tuviere) así mismo aportara planilla de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral lo cual deberá anexar los respectivos soportes de pago de los últimos seis (6) meses, antes del cierre del presente proceso. (anexo 2 o 3) según el caso.
19. Registro Único Tributario, Cada Integrante deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario Vigente con el o los códigos CIIU solicitados en el proceso.
20. Al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, debidamente registrado en Cámara de Comercio y cuyas actividades económicas sean afines al objeto contractual.
21. Formato Único de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de intereses debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública por cada Integrante.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

6.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6.6 PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

6.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS NATURALES, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe ser afín al del presente proceso contractual, el cual se verificara:

a. El Objeto social de la Persona natural debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.
b. La oferente persona natural deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuyas actividades económicas se encuentren registradas en los siguientes códigos CIIU:

   8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES.

a. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

b. El Objeto social de la Persona Jurídica debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

c. La oferente persona jurídica deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuyas actividades económicas se encuentren registradas en los siguientes códigos CIIU:

8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

d. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años, esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información el Registro Único de proponentes.

6.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz de San José de Cúcuta verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Se verificará que el Proponente este clasificado en por lo menos en cinco (5) códigos de la siguiente clasificación en el RUP:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80100000	80101600		GERENCIA DE PROYECTOS
90000000	90100000	90101600		SERVCIO DE BANQUETE Y CATERING
24000000	24110000	24111500	24111509	BOLSAS DE AGUA
53000000	53100000	53102500	53102516	GORRAS
52000000	52160000	52161500	52161533	MEGAFONO
42000000	42230000	42231500	42231505	ADAPTADORES O CONECTORES O EXTENSIONES
43000000	43210000	43212100	43212105	IMPRESORA LASER
60000000	60140000	60141000	60141012	JUGETES INFLABLES
49000000	49120000	49121500	49121503	CARPAS
53000000	53120000	53121600	53121603	MORRALES
14000000	14110000	14111500	14111514	CUADERNOS

44000000	44121707	44121707	44121707	LAPICES DE COLORES
44000000	44120000	44121700	44121701	BOLIGRAFOS
44000000	44120000	44121800	44121804	BORRADORES
27000000	27110000	271123000	27112309	LAPIZ
42000000	42130000	421316000	42131606	MASCARAS QUIRÚRGICAS O DE AISLAMIENTO PARA PERSONAL MEDICO
51000000	51100000	511027000	51102710	ANTISÉPTICOS BASADOS EN ALCOHOL O ACETONA
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGISTICA
14000000	14110000	14111500	14111507	RESMA DE PAPEL CARTA
82000000	82100000	82101600		PUBLICIDAD DIFUNDIDA
24000000	24110000	24111500	24111503	BOLSAS PLASTICAS
55000000	55120000	55121700	55121714	PENDONES
44000000	44110000	44111500	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS
60000000	60130000	60131500	60131510	FUNDA PROTECTORA PARA BAFLE
78000000	78110000	78111800		TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

6.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La garantía contendrá:

- **Beneficiario:** MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
- **Objeto**: Garantizar la seriedad de la oferta presentada para la Selección Abreviada Menor Cuantía No.SPC-SAM-002- 2022.
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

  En todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto, el Municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

- **Tomador/Afianzado**: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

6.10 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES- CONTRALORIA

El proponente deberá presentar el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Municipio consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

6.12 ANTECENDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural y Representante legal.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin d verificar que no reporta antecedentes judiciales.

6.13 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.14 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

La proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Las actividades registradas en el RUT, deberán estar en concordancia con las registradas en la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, y deberán guardar similitud y conexión con el Objeto a contratar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes, las actividades registradas en el RUT, deben guardar relación con el objeto contractual.
Los proponentes deberán estar clasificados con la siguiente actividad económica:

CÓDIGOS	ACTIVIDAD
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.

En caso de Proponentes Plurales (Unión temporal, Consorcios) cada uno de sus integrantes deben estar clasificados con las actividades económicas solicitadas.

6.15 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Anexo No. 5 y 6)

PERSONAS NATURALES: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos **SEIS (6) MESES** antes del cierre del presente proceso, para ello deberá allegar las correspondientes de planillas.

Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados. (ANEXO 6)

PERSONAS JURÍDICAS: Para el caso de las personas jurídicas que estén obligadas a llevar Revisor fiscal se hará mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio lo certificara el representante legal de la unión temporal o consorcio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar para lo cual aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos **SEIS (6) MESES** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cierre del presente proceso. (ANEXO 5).

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente **PERSONA NATURAL, NACIONAL O EXTRANJERA**, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **último mes (ABRIL-2022)** aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante.
Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
e) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

6.16. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública de la persona natural y la persona Jurídica. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.

6.17 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública de la persona natural. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.

6.18 DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública para la persona natural y la Persona Jurídica.
El cual puede descargar por el siguiente link Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013.

6.19 COMPROMISO ANTICORRUPCION ANEXO 7
EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

6.20 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 El oferente deberá anexar el protocolo de bioseguridad covid-19 de la Empresa, el cual deberá cumplir a cabalidad para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente proceso

de selección, en los términos y condiciones señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 777 del 2021, para que sea adaptado por cada sector a fin de proteger a sus trabajadores.

6.21 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

6.22 MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que las hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante cuales se les haya hecho efectivos constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes.

6.23 PAZ Y SALVO MUNICIPAL, expedido por la secretaria del Tesorero Municipal de San José de Cúcuta, el cual podrá solicitar y pagar por la página de la alcaldía: www.cucuta.gov.co.

NOTA: El proponente en caso de no contar con el Paz y Salvo por encontrarse en deuda con el municipio, debera anexar el acuerdo de pago el cual debe estar al día.

6.23 CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores de análisis

Índice de Liquidez. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

6.23.1 REVISIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Capacidad financiera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 1,2	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total ≤ 0,75	Menor o igual a 0,75

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 4	Mayor o igual a 4 o Indeterminado

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

6.23.2. REVISIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ 0,11	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total ≥ 0,07	Mayor o igual a 0,07

Para analizar éste índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado.

NOTA: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-05, así:

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Proponentes plurales

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en colombia o proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida en forma completa de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se constituya un mejoramiento de oferta.
Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe anexar la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, el cual se deberá aportar acompañado del balance general, el estado de resultados y el informe de auditor independiente, con corte a 31 de diciembre de 2021 y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.
Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con tarjeta profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del balance general, el estado de resultados y el informe de auditor independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información en la forma exigida y cuenta con los indicadores requeridos, CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del representante legal de la matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos estados financieros.

En caso de la utilización de los estados financieros de la casa matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con tarjeta profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.
ii.Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados con corte al 31 de diciembre de 2021 de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

iii.El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

6.24 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

REQUISITOS TÉCNICOS:

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

6.25 CERTIFICADO DE SANIDAD Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS El proponente deberá llegar a la presentación de su oferta, el certificado de sanidad y de manipulación de alimentos, expedido por la autoridad con quien el proponente haya realizado el curso de manipulación e higiene alimentaria, de conformidad a que el servicio a contratar contempla la manipulación masiva de refrigerios (6809). En caso de subcontrataciones del servicio alimentario, el proponente deberá allegar el certificado de sanidad y de manipulación de alimentos, de la persona natural o jurídica a subcontratar, así como el acuerdo de voluntades o acta compromisoria, de la subcontratación.

En caso de proponentes plurales, uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

6.26 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: ANEXO 4

Se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Para acreditar su experiencia, el Proponente deberá acreditar experiencia con **UN (1) CONTRATO** de similar objeto con entidades públicas y/o privadas, aportando, **UNA CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado y que dichos contratos se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme a la fecha de apertura del proceso, y que acredite al menos **CINCO (5) de los siguientes códigos:**

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80100000	80101600		GERENCIA DE PROYECTOS

90000000	90100000	90101600		SERVCIO DE BANQUETE Y CATERING
24000000	24110000	24111500	24111509	BOLSAS DE AGUA
53000000	53100000	53102500	53102516	GORRAS
52000000	52160000	52161500	52161533	MEGAFONO
42000000	42230000	42231500	42231505	ADAPTADORES O CONECTORES O EXTENSIONES
43000000	43210000	43212100	43212105	IMPRESORA LASER
60000000	60140000	60141000	60141012	JUGETES INFLABLES
49000000	49120000	49121500	49121503	CARPAS
53000000	53120000	53121600	53121603	MORRALES
14000000	14110000	14111500	14111514	CUADERNOS
44000000	44121707	44121707	44121707	LAPICES DE COLORES
44000000	44120000	44121700	44121701	BOLIGRAFOS
44000000	44120000	44121800	44121804	BORRADORES
27000000	27110000	271123000	27112309	LAPIZ
42000000	42130000	421316000	42131606	MASCARAS QUIRÚRGICAS O DE AISLAMIENTO PARA PERSONAL MEDICO
51000000	51100000	511027000	51102710	ANTISÉPTICOS BASADOS EN ALCOHOL O ACETONA
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGISTICA
14000000	14110000	14111500	14111507	RESMA DE PAPEL CARTA
82000000	82100000	82101600		PUBLICIDAD DIFUNDIDA
24000000	24110000	24111500	24111503	BOLSAS PLASTICAS
55000000	55120000	55121700	55121714	PENDONES
44000000	44110000	44111500	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS
60000000	60130000	60131500	60131510	FUNDA PROTECTORA PARA BAFLE
78000000	78110000	78111800		TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

En caso de que el proponente haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con las certificaciones de contratos celebrados con entidades identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del mismo.

LOS REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia, deberá allegar las correspondientes **CERTIFICACIONES**, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato

NOTA 1: Registrar las experiencias en el Anexo 4

La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a EL MUNICIPIO, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de las facturas, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SALARIO
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700

2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

6.26.1 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 la Secretaria de Posconflicto cultura y paz del Municipio de San José de Cúcuta fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia hasta con **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, deberán aportar **la o la (s) CERTIFICACIÓN (es) Y/O ACTA (s) DE LIQUIDACIÓN DEL (OS) CONTRATO (S)**, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP y deben estar registrados en por lo menos en **CINCO (5) CÓDIGOS** que se relacionan en la clasificación de naciones unidas y solicitados en este proceso, Numeral 6.26.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

6.26.2 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 la Secretaria de Posconflicto cultura y paz del Municipio de Cúcuta, fija como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, podrán acreditar el referido requisito habilitante en los siguientes términos:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia hasta con **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, deberán aportar **la o la (s) CERTIFICACIÓN (es) Y/O ACTA (s) DE LIQUIDACIÓN DEL (OS) CONTRATO (S)**, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP y deben estar registrados en por lo menos en **CINCO (5) CÓDIGOS** que se relacionan en la clasificación de naciones unidas y solicitados en este proceso, NUMERAL **6.26.**

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia

se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.27 CONDICIONES ORGANIZACIONALES:

El proponente deberá acreditar a través de certificación del representante legal que cuenta con establecimiento de comercio y/u oficina abierta al público en el Municipio de Cúcuta, esta información se acreditara con certificado expedido por la cámara de comercio ; para proponentes de otras ciudades del país deberán allegar certificación en la que manifiestan bajo la gravedad de juramento , que se comprometen a abrir oficina en la ciudad de Cúcuta una vez sean favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección.

6.28 EQUIPO DE TRABAJO Y PERFILES.

El proponente deberá señalar la estructura organizacional y funcional, la cual se acreditará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal, organigrama empresarial con el listado del personal (relación del personal con sus nombres, apellidos, cargos, numero de cedula de ciudadanía.

Esta estructura organizacional resulta de trascendencia e importancia para el proceso de selección, toda vez que la entidad requiere de la selección de una empresa, con experiencia, capacidad financiera, operacional y técnica para la prestación del servicio a la entidad, y una capacidad de reacción inmediata ante los pedidos urgentes de la secretaria de posconflicto y cultura de paz, pues la inminencia del servicio no da lugar a esperas, y es por ello que se requiere demostrar una estructura mínima, así:

1. Un Gerente
2. Una secretaria, esta persona se requiere en tanto puede servir de puente o comunicación entre el Gerente

y la entidad estatal, para todos aquellos casos en que sea requerido por la entidad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá contar con la estructura organizacional solicitada.

Nota: El proponente deberá acreditar la vinculación del personal anteriormente descrito por medio de la copia del Contrato de trabajo o de prestación de servicios, al igual que el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

6.29 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el presente Pliego de Condiciones y en este documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, articulo 35 de la Ley 2069 del 2020 y adicionado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;”. Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

6.30 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

6.31 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En la evaluación de las Ofertas la Secretaría realizará ponderación del factor económico, factor calidad – técnico, factor apoyo a la industria nacional, factor emprendimiento, factor empresa de mujeres y mipymes de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	50
1.FACTOR CALIDAD -TECNICA (VALOR AGREGADO)	39,60
2.PUNTAJE POR EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES.	10,60
OFRECIMIENTO VINCULACIÓN DE RECURSO HUMANO	15

OFRECIMIENTO DE MATERIALES LÚDICO - PEDAGÓGICOS SIN COSTO	14
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
3.EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ART. 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021	0,25
4.MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2022	0,15
TOTAL	**100**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

6.32 Económico (50/100 puntos)

EL proponente deberá incluir el FORMULARIO 1 (anexo 8)- CANTIDADES, VALORES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El FORMULARIO No.1 deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales. El formulario deberá además presentarse en medio magnético en formato Excel.

El FORMULARIO No.1 no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Para tal efecto y determinar el puntaje a asignar a cada oferente, se usará la fórmula matemática que resulte seleccionada según los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que esté vigente para la fecha que adelante el cierre de la convocatoria como se indica y su coincidencia con el consecutivo que le corresponda a cada formula y que se indica a continuación:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con Presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde

X = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número de ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a la media (X)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{X - V_i}{X}\right]$$

Para valores mayores a la media (X)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|X - V_i|}{X}\right]$$

Donde,

X = Media aritmética

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de la propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) Media aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a la media (X_A)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right]$$

Para valores mayores a la media (X_A)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de la propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv) [veces]

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con Presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto Oficial del proceso

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a la media (G_{PO})

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right]$$

Para valores mayores a la media (X_A)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right]$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de la propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i.

i = Número de la propuesta

6.33 FACTOR CALIDAD -TECNICA (VALOR AGREGADO) (39,60//100 puntos)

6.33.1 OFRECIMIENTO EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES. (Recipientes o envolturas elaborados a partir de materias primas que degraden fácilmente, es decir de manera natural).

Se asignarán **10,60 puntos** a los proponentes que ofrezcan el suministro de refrigerios, utilizando empaques AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES, durante el tiempo de ejecución del contrato, sin costo adicional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume. En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio.

NOTA 1: El puntaje por empaques amigables con el medio ambiente, fabricados en materiales reciclables y biodegradables, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que simplemente, no se hará acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

6.33.2 OFRECIMIENTO VINCULACIÓN DE RECURSO HUMANO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado) que se encuentren registradas en la plataforma VIVANTO, en una cantidad de Dos (2) personas, requeridas para el contrato a ejecutar, de acuerdo a la ficha técnica.	**15 PUNTOS**

Para acreditar tal compromiso, el Oferente deberá allegar una carta suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o de los proponentes plurales en donde conste la obligación que en este sentido asume, así como también deberá adjuntar las cartas de intención suscritas por las personas en situación de vulnerabilidad donde indican que prestaran los servicios de acuerdo a la ficha técnica una vez se suscriba por parte del contratista el Acta de Inicio. Las personas víctimas del conflicto serán verificadas en el Sistema VIVANTO por la Secretaria.	
El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado) que se encuentren registradas en la plataforma VIVANTO, en una cantidad de Una (1) persona, requeridas para el contrato a ejecutar, de acuerdo a la ficha técnica. Para acreditar tal compromiso, el Oferente deberá allegar una carta suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o de los proponentes plurales en donde conste la obligación que en este sentido asume, así como también deberá adjuntar las cartas de intención suscritas por las personas en situación de vulnerabilidad donde indican que prestaran los servicios de acuerdo a la ficha técnica una vez se suscriba por parte del contratista el Acta de Inicio. Las personas víctimas del conflicto serán verificadas en el Sistema VIVANTO por la Secretaria.	**5 PUNTOS**

Cuando el proponente no ofrezca este servicio, deberá entenderse que el puntaje obtenido corresponde a cero (0) puntos.

6.33.3. OFRECIMIENTO DE MATERIALES LÚDICO -PEDAGÓGICOS SIN COSTO (14 PUNTOS)

El proponente que aporte certificación bajo la gravedad de juramento, en la que ofrezca sin ningún costo para la Entidad, materiales lúdico pedagógicos para niños, niñas y adolescentes (plastilina, pinturas, juegos y/o juguetes didácticos) para las jornadas móviles que realice la Entidad con un aforo de hasta 100 asistentes, obtendrá un puntaje de **14 PUNTOS**.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume. En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio.

NOTA 1: El puntaje por el ofrecimiento de los elementos de bioseguridad, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que simplemente, no se hará acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

6.34 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (hasta 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento, recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva misión diplomática colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.

b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación

c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal (Anexo N° 9).

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
Cuando el proponente oferte en su totalidad (100%) bienes o servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta.	10 Puntos

En el evento en que se trate de bienes o servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán 5 puntos	5 Puntos
Para los casos de porcentajes inferiores se asignará puntaje de la forma siguiente, siempre y cuando lo expresen en la oferta:	Del 1% al 20% obtendrá 1 punto. Del 20,01% al 30% obtendrá 2 puntos. Del 30,01% al 40% obtendrá 3 puntos. Del 40,01% al 50% obtendrá 4 puntos
Cuando no lo indique o sea inferior al 1%	0 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	10 puntos

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o no se presenta la información requerida en el presente numeral.

NOTA. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

6.35 INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El puntaje de 0,25% se le otorgara de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 del 2021, el cual expresa Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En caso de que los proponentes no aporten los documentos que acrediten su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, deberá entenderse que el puntaje obtenido para este factor corresponde a cero (0) puntos.

6.36 MIPYME (0,15 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán un puntaje adicional de cero comas quince por ciento (0,15%) a los oferentes que acrediten su condición de MIPYME como los establece en los parágrafos:

Para efectos de esta puntuación, se atenderán los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente debe anexar con la propuesta los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de Mipymes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos para ostentar este criterio de evaluación deben adjuntarse indistintamente que estos los hayan aportado para otro requisito, de no hacerlo se tendrá como no aportados.

En caso de que los proponentes no aporten los documentos que acrediten esta condición, deberá entenderse que el puntaje obtenido para este factor, corresponde a cero (0) puntos.

CAPÍTULO VII

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo al Anexo **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES**, Publicado en el Secop II, la cual hace parte integral de este proceso.

CAPITULO VIII

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 MINUTA

Se anexa el proyecto de minuta del contrato de servicios a celebrarse con el proponente favorecido, la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero el Municipio se reserva la facultad de modificarla de acuerdo a sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

8.2 OBJETO DEL CONTRATO

2022 H-37 PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO “COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar, de conformidad a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, Materiales, elementos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los servicios que se detallan en su propuesta en el Formulario No. 1.

8.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de la Secretaría de Posconflicto Y Cultura De Paz del Municipio de San José de Cúcuta y del proponente seleccionado y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Previa a la suscripción del contrato la Entidad deberá consultar en el Portal de la Contraloría General de la República donde conste que el proponente seleccionado y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, no

figuran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o que tiene acuerdo de pago suscrito, y en el Portal de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente seleccionado o su representante legal o miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de que el contrato se adjudique a una persona jurídica, consorcio o unión temporal, el contrato será firmado por su representante legal (persona jurídica) o contractual (consorcio o unión temporal), según el caso.

Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Municipio, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista.

La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

8.4 GARANTÍAS

8.4.1 Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 del 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La garantía contendrá:

- Beneficiario: MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada para la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SPC-SAM-002-2022
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

  En todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto, el Municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

- Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

La SPCP del Municipio de San José de Cúcuta hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

8.4.2 Garantía de Cumplimiento

La Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser expedida por una compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio San José de Cúcuta, NIT 890501432-4, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

Amparo	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento: **(a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **(b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cual el incumplimiento es imputable al contratista	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

(c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuan el contrato no prevé entregas parciales **(d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los Bienes suministrados	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para el cumplimiento del contrato amparado	(5%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la SECRETARÍA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

8.5 ORDEN DE INICIACIÓN.

La orden de iniciación de los servicios se impartirá a través de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, la cual deberá firmarse por el supervisor y el Contratista, con el visto bueno de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.6 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios a través de funcionario designado por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta para tal fin.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

8.7 PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de los servicios contratados, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y demás normatividad.

El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el del Municipio, los estudiantes, así como terceras personas.

8.8 EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio efectuará un seguimiento al cronograma del servicio, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el cronograma actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad y/o servicio.

8.9 CANTIDADES.

Las cantidades de los servicios y bienes a ejecutar son las que se presentan en el Formulario No. 1, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto. El contratista está obligado a ejecutar todas las cantidades contratadas, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Las cantidades a ofertar deberán contener el mínimo exigido en las especificaciones técnicas más las adicionales que el contratista oferte para efectos de puntuación.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de servicios realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

8.9.1 Servicios Adicionales

No Aplica para el presente proceso de selección, todo servicio adicional correrá por cuenta del Contratista y no habrá razón a pago alguno por estos conceptos por parte del Municipio.

8.9.2 Servicios Complementarios

Se entiende por servicios complementario el que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Municipio podrá ordenar servicios complementarios y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los estos hagan parte inseparable del servicio contratado, o sean necesarias para ejecutar el mismo.

8.10 CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista es responsable de la calidad del servicio y entregará a la supervisión los resultados de los mismos mediante informe de ejecución, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

8.11 ACTAS DE MODIFICACIÓN.

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del servicio a las cantidades previstos inicialmente, los cuales servirán de soporte para la elaboración del contrato adicional o modificatorio correspondiente, en caso de que se haga viable su suscripción.

Estas actas deberán suscribirlas las mismas partes contratantes, la supervisión y con el Visto Bueno de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta. Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar, las partes firmarán el contrato adicional o modificatorio correspondiente.

8.12 ACTAS DE SERVICIOS

Es el documento en el que el contratista y el supervisor dejarán sentadas las cantidades de servicio realmente ejecutados durante cada mes, para su validez se requiere del Visto Bueno de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta.

8.13 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de **LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ**, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante pagos mensuales dependiendo de los servicios y bienes prestados en cada periodo por el contratista los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: El cumplimiento en la ejecución de los bienes facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.

4. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. En el caso de vinculación del personal a través de contrato de prestación de servicios, se deberá allegar los soportes de pago de cada contratista al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos Profesionales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar.
5. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

PERSONA NATURAL Y JURIDICA DECLARANTE DE RENTA	
DESCUENTOS POR IMPUESTOS	
RETENCION FUENTE	2,50%

RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA)
RETEICA	4,8(X1000)
ESTAMPILLAS QUE SE DESCUENTAN	
PROHOSPITAL	2%
PROCULTURA	1%
PROANCIANO	2%
PRODEPORTE	2%
TOTALES	**7%**
ESTAMPILLAS QUE SE COMPRAN	
PRODESARROLLO	1%
TOTAL, ESTAMPILLAS COMPRADAS	**1%**

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

8.14 CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente se compromete para con el Municipio a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar seguridad de forma oportuna y cumpliendo con los bienes y servicios requeridos.

8.15 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, así como a los funcionarios, agentes y empleados de la entidad contratante, de cualquier tipo de reclamación, pleito, demanda o acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que surjan por actos u omisiones

del CONTRATISTA, sus Subcontratistas o sus Proveedores durante la ejecución de los servicios objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en las instituciones beneficiadas y hasta la liquidación definitiva del contrato.

De igual manera, el CONTRATISTA se compromete a evitar que sus empleados, acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presente reclamaciones (judiciales y extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión de acciones u omisiones imputables a él derivadas de la ejecución del Contrato.

En el caso de presentarse reclamaciones, demandas o acciones legales en contra del Municipio, por hechos imputables al CONTRATISTA, la entidad procederá a comunicarle tal situación por escrito al CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio y adoptará oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación de la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, El Municipio procederá por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los demás documentos en los que se consignen valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

El CONTRATISTA garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el CONTRATISTA la pagará directamente y para el efecto, autoriza que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El CONTRATISTA será responsable ante el Municipio de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

8.16 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los servicios, a menos que el Municipio haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.17 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Municipio se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los servicios, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con los mismos.

8.18 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y Ley 80 de 1993.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.19 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas del 0.1% por cada día de retraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicarán sobre el valor del plan incumplido. El monto total de las multas que el MUNICIPIO imponga a EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. El CONTRATISTA autoriza desde ya al MUNICIPIO para que el valor de las mismas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o mediante la acción judicial contenciosa pertinente.

8.20 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

8.21 CADUCIDAD

El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Efectos de la caducidad:

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

1.Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo del Municipio que más adelante se señalan.

2.Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas que se hayan pactado.

3.Los dineros que no pudieren ser recuperados por el Municipio de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Prestaciones a cargo de las partes:

1.El contratista en el término de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria de la providencia que declare la caducidad, deberá constituir la póliza de calidad del servicio que hubiere recibido el Municipio.

2.El contratista deberá retirar cuando lo autorice el Municipio por escrito, las instalaciones, equipos o herramientas de su propiedad, en el término que se le señale. Si no lo hiciere, el Municipio pondrá en depósito

tales elementos cuyos costos serán cancelados por el contratista. EL Municipio no asumirá responsabilidad por ese depósito.

3.El contratista deberá mantener los sitios en los cuales preste el servicio de manera ordenada, limpia y prever que no se obstruya el normal funcionamiento de las instituciones.

Si el Municipio se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato.

8.22 MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

8.23 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o en su defecto de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.24 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los documentos de la Selección Abreviada Menor Cuantía.
b) La resolución de adjudicación.
c)La propuesta presentada por el oferente que resulte como adjudicatario dentro del presente proceso de selección.
d)El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.
e) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
f) El registro presupuestal respectivo.

Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el contrato.

8.25 Acuerdos Comerciales.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos “La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial”, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación M-MACPC-14 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, se tiene que el presente proceso de contratación de acuerdo al Anexo 4 se encuentra en la Lista de Excepciones a la aplicación de Acuerdos Comerciales:

NÚMERO	EXCEPCIÓN
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGÓN
Secretario de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz

Reviso: NORALBA PRADA AVILA – Asesor-Aspectos jurídicos
Proyección Técnica: ADAM MÚÑOZ-Profesional-Contratista
Proyección Financiera y Económica: ALEJANDRA CORREAL-Profesional-Contratista
Proyección Revisión Jurídica: MARLY SAAVEDRA- Profesional-Contratista

ANEXO No. 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Ciudad y Fecha)

Señores
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio San José de Cúcuta
San José de Cúcuta

Referencia: Selección Abreviada No. _____

El (los) suscrito (s) obrando en nombre propio y/o en representación de: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la contratación) y, en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente selección y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de qué trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas ó en su defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
- Que he recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente selección (indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido.
- Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,
Nombre del proponente
Representante Legal
C. C. No.
Matrícula Profesional
Dirección de correo
Dirección electrónica
Telefax
Ciudad

_____
(Firma del proponente o Representante Legal

ANEXO No. 2
MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
San José de Cúcuta

Referencia: Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal), y (nombre y/o Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es el (XXXXXXXXXX), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. UNION TEMPORAL se denominará (nombre completo de la UNION TEMPORAL)
2. La duración de esta UNION TEMPORAL será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. La **UNION TEMPORAL** está integrado por:

N O M B R E PARTICIPACIÓN

4. El representante de La UNION TEMPORAL es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
6. La sede de La UNION TEMPORAL es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2018.

Integrante 1 Integrante 2
Representante Legal Representante Legal

Integrante 3 Integrante 4
Representante Legal Representante Legal

Anexo No. 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
(Ciudad y fecha)

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____, (nombre del Representante Legal) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
_____	_____
_____	_____

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____
Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes
_____

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio

ANEXO 4

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz

Selección Abreviada _____

EXPERIENCIAS

OBJETO: 2022 H-37 PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO "COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

No.	CONTRATANTE	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN		PLAZO	FECHAS (día/mes/año)		VALOR TOTAL EJECUTADO(incluido adicionales e IVA)
		Consecutivo RUP No.		I-C-UT	% PART.	(meses)	INICIAL	FINAL	

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C), EN UNION TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA PROPONENTE

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

Ciudad y fecha

Señores
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
Alcaldía de San José de Cúcuta - Norte de Santander

REF: Selección Abreviada No. _____

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 2018, en _____.

(Se firma según el caso por: _____

Tarjeta No. _____
Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal _____
C.C. No.

ANEXO No. 6

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

Ciudad y fecha

Señores
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
Alcaldía de San José de Cúcuta Norte de Santander

REF: Selección Abreviada _____

El Suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación, así como del personal a mi cargo, por conceptos de pago de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 2018, en _____.

Se firma según el caso por: _____

ANEXO 7 –
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
AREA DE CONTRATACION

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada No. _____

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (Insertar información).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (Insertar información).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación (Insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

ANEXO No. 8

FORMULARIO 1

Este anexo se debe estructurar de acuerdo a la ficha técnica del Proyecto " 2022 H-37 PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO "COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

El valor global del proyecto debe ser registrado en la Plataforma Secop II, tal y como se indica en el proyecto de Pliego y demás documentos.

Los precios aquí descritos deben ser coherentes con lo registrado en el Secop II

NOTA 1: El valor total registrado en el Secop II y en este formato debe ser igual, si hay discrepancia dará lugar a RECHAZAR LA OFERTA.

NOTA: Estipular la MARCA de los bienes a ofertar y la correspondiente ficha técnica donde aplique.

Tener en cuenta y dar aplicabilidad a la hora de estipular los precios, los Decretos Presidenciales de exención de impuestos y demás prerrogativas.

FICHA TÉCNICA No. 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	V/UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/TOTAL
1	REFRIGERIOS Descripción: Refrigerios tipo onces – Combo carbohidrato 150gr (sándwich/pastel/flauta/arepa) + jugo (sabores variados) de caja de200 o gaseosa 300 ml Entrega por monto agotable	6809				

	semanal. Deberán ser entregados en empaques individuales con buena presentación y cumpliendo con los protocolos de salubridad					
2	AGUA Presentación: Bolsa Tamaño: 360 ML Entrega por monto agotable semanal	4000				
3	GORRAS Material: Tela poliéster y cinta ajustable Color: Negro Logo: Bordado Características: Centrado (Logo suministrado por la entidad) FULL COLOR Talla: única	100				
4	Megáfonos de 25 watts con grabadora, sirena para emergencias y batería recargable. Alcance de hasta 800 metros en áreas libres	4				
5	Extensión eléctrica encauchada de 15 metros No. 10	6				

6	Impresora multifuncional con escáner tamaño carta, cabezal de impresión negro y cabezal de impresión a color Impresora Línea: EcoTank Voltaje:110 Tipo de impresora: Multifunción Tecnología de impresión Inyección de tinta Tipo de impresión: Color Funciones de la impresora: impresión Wi-Fi: Sí USB: Sí Accesorios incluidos: cartucho de tinta Versión sistema operativo 10	1				
7	Saltarín Inflable saltarín inflable de 4mx4mx5m transportable para niños entre los 2 y 12 años	1				
8	Carpa de protección (carpa blanca plegable 2mx2m, polietileno impermeable, lona de alto calibre, marco de acero pintado en polvo blanco con estuche en lona)	8				
9	Kits escolares (morral con 3 cuadernos por 50 hojas, caja de colores, lápiz, lapicero, borrador, sacapuntas)	300				
10	Caja de tapabocas por 50 unidades termosellados de un solo uso, con tres capas de protección y avalados por el INVIMA.	50				

11	Botella de plástico con alcohol antiséptico por 1 litro con atomizador	20				
12	Resma de papel Earthpact NAT carta gramaje 60-72 G/M2	20				
13	- Un (1) Coordinador que organice la estrategia y desarrolle las actividades previas a la ejecución de cada jornada Perfil: Profesional en ciencias sociales con experiencia en trabajo comunitario y Relacionamiento Institucional. Alto conocimiento del sector público y habilidades demostrables en organizar datos cuantitativos y cualitativos. Conocimiento de Microsoft Office para la elaboración de informes y matrices de diagnóstico social.	1				
14	Equipo de Logística: El cual debe contar con: -Dos (2) personas encargadas de apoyar las actividades que se realizarán durante 26 jornadas, haciendo acompañamiento logístico y administrativo. Se requerirá el acompañamiento un día a la semana en jornada completa. Perfil: Bachiller	2				

15	Perifoneo Móvil Dos horas por día en un automóvil con equipacion de sonido reproduciendo la oferta institucional entregada por la alcaldía de Cúcuta en las jornadas de Entornos Protectores. (la ubicación exacta será proporcionada semanalmente de acuerdo con el cronograma programado)	8				
16	BOLSAS Presentación: Paquetes Descripción: Empaque de basura Color: Negro, blanco y verde Material: Polietileno Medida: 60 cm de ancho x 90 cm de largo Calibre: 200	20				
17	Pendón araña. Características: Fibra de carbono con ganchos ajustables. Estructura desmontable. Impresión full color. 1 m de ancho x 2 m de alto Tela: Lona Diseño: Asignado por la entidad Con empaque para transportar	3				

18	Polisombra Cubrimiento 80% Medidas: 30 m x 10 m Debe tener ojales para amarre dispuestos cada 30 centímetros	1				
19	Cajón organizador de plástico Cajón móvil con capacidad de 40 litros. Tiene cierre seguro por las cerraduras que aseguran la tapa. Ruedas discrecionales: Facilita Movilidad. Longitud (cm): 57 Anchura (cm): 37 Altura (cm): 37 Peso (Kg): 1.95 ilimitado, bajo condiciones técnicas óptimas, con duración hasta el 30 de diciembre de 2022, asignado a cada una de las tabletas	3				
20	Funda protectora para bafle Funda tipo capuchón para cabinas de sonido de 15 pulgadas/400W - Con costuras reforzadas y espacio para utilizar las manijas del bafle - Alta resistencia para transporte y condiciones climáticas	2				
21	Una (1) camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de 2.300 c.c. en adelante, con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2018 en adelante. El	30				

	servicio se prestará por días de acuerdo a necesidad de la entidad. Con disponibilidad doce (12) horas diarias.					

Deberán indicar el precio unitario de cada servicio y producto, tener en cuenta que los precios del mercado referenciados en el análisis del sector ya cuentan con las estampillas e impuestos de Ley.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: (Art.50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003)

ESTIPULAR EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS, LETRAS Y NÚMEROS ($)

Este valor deberá ser registrado en la plataforma del secop II y debe ser coherente con la sumatoria de los unitarios establecidos en este anexo, el cual hace parte integral de la oferta económica y que debe ser anexado en la plataforma secop II.

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

ANEXO No. 9

FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)

CUADRO DE INFORMACION - FACTOR DE EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen del personal ofrecido (MARQUE CON UNA X) así:

DESCRIPCION FACTOR	MARQUE CON "X", CON CUÁL ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL	
OFRECIMIENTO HASTA DEL 10% DE PERSONAL NACIONAL	
OFRECIMIENTO HASTA DEL 20% DE PERSONAL NACIONAL	
OFRECIMIENTO HASTA DEL 30% DEL PERSONAL NACIONAL	
OFRECIMIENTO HASTA DEL 40% DEL PERSONAL NACIONAL	
OFRECIMIENTO HASTA DEL 50% DEL PERSONAL NACIONAL	
NO OFRECE PERSONAL NACIONAL	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT ___

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ **E-mail** _____

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante legal: _____

C.C. No. _____ **De** _____

ANEXO 10
FORMATO ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1450 de 2011 de 2004, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 2021estas se clasifican así:

• **Microempresa:** Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
• **Pequeña Empresa**: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
• **Mediana:** Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con el TÍTULO IV APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN - CAPÍTULO II INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021 en el artículo 5 establecen las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen convocatorias limitadas a Mipymes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011; beneficios que se aplicarán, dependiendo de su tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Para determinar tal condición, el proponente deberá diligenciar el siguiente formato marcando con un "X" donde corresponda, así como deberá acompañado de los documentos señalados.

CONCEPTO	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
NUMERO DE TRABAJADORES			
ACTIVOS TOTALES EN SMMLV			

ANEXAR: ✓ **Certificación expedida por Representante Legal y el revisor fiscal**, si está obligado a tenerlo, o el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), para acreditar este requisito debe aportar:

1) Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
2) El certificado de vigencia de la tarjeta profesional de contador
3) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal
4) Antecedentes de la junta central de contadores

5) si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal, contador o revisar fiscal, si esta obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

✓ **Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad**.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales (integrados únicamente por MIPYMES), cada integrante deberá diligenciar esta información.

Atentamente, Nombre o Razón Social del Proponente (MIPYME): _____
Nombre del Representante Legal (MIPYME): _____
Nombre y firma del contador o Revisor Fiscal: _____
Tarjeta No._____

NOTA: Este formato aplica en caso de desempate.

ANEXO 11

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y _____
(NOTA: Puede estar sujeto a modificaciones)

MINUTA DEL CONTRATO
OBJETO: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx."

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
PLAZO DE EJECUCION:
VIGENCIA DEL CONTRATO: AÑO 2022
VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, representada por el(la) Doctor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXX, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX (Norte de Santander), en su condición de Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, conforme consta en el Decreto Nº XXXXXXXXXXXXX, y debidamente posesionada según folio XXXXXXXXX del Acta del XX de XXXXXXXXX de 2.020, en ejercicio de sus funciones y delegado por el Señor Alcalde Municipal, para suscribir contratos en representación de esta entidad territorial mediante Decreto Nº XXXXX del XXXXXXX, y quien para los efectos del presente acto se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra a la _____ Nit. _____Representada Legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previas las siguientes consideraciones: 1- Que, en cumplimiento a sus cometidos estatales y deberes constitucionales EL MUNICIPIO procedió a la apertura de proceso de contratación, previa publicación de los prepliegos de condiciones, mediante resolución Nº XXXXXXXXXXXX del XXXXXXX de XXXXXXXXX de 2018 conforme a la necesidad de satisfacer en el sector, por lo que de acuerdo a la cuantía por la que se pretende contratar, EL MUNICIPIO estructuro el proceso de Selección Abreviada, proceso que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No XXXXXXXXX de 2020 expedido por el jefe de presupuestos de EL MUNICIPIO. 2- EL MUNICIPIO en fecha XXXXXX (XXX) de XXXXX de 2020 dio publicidad al proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada _____, permaneciendo este _____ días hábiles publicado en la web, www.colombiacompra.gov.co. 3- - Mediante Resolución Nº XXXXX del XXXX (XXX) de XXXX de 2018, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Nº _____, cuyo objeto es la _____. 4- Que conforme al cronograma consagrado en el acto de apertura, el día XXXX (XXX) de XXXX de 2020 se publicaron los pliegos ADENDA _____definitivos en la página web www.colombiacompra.gov.co. 5- Que en fecha XXXX (XXXX) de XXXX de

2020 se desarrollo audiencia de asignación de riesgos previsibles. 6- Que en fecha XXXXX (XXX) de XXX de 2020 se desarrollo audiencia de aclaración de pliegos definitivos. 7- Que al cierre de la Selección Abreviada No. _____, se recibieron propuestas de las siguientes firmas: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Que conforme a lo establecido en los pliegos de Condiciones, se realizó los estudios Jurídico, Financiero y Técnico. 8- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes permanecieron en la página web www.colombiacompra.gov.co a disposición de los proponentes desde el XXXXXX (XXX) de XXXX de 2018, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes. 9- Que, durante el periodo de traslado de la evaluación no se presentaron observaciones. 10- Que en fecha XXXXXXXXXX (XXXX) de XXXXXX de 2018 se realizó audiencia de adjudicación. 11- Que mediante resolución No XXXX del XXXX (XXX) de XXXX de 2018 se adjudicó a XXXXXXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXXXXX, la Selección Abreviada _____ cuyo objeto es la _____, por un valor de $ XXXXXXXXXXX, por ser esta la propuesta más favorable para los intereses de EL MUNICIPIO. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes Cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a ejecutar la _____, bajo las condiciones y precios presentadas por el contratista en la propuesta la cual se detallan en el anexo 1 del presente contrato. PARAGRAFO: CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. La prestación del servicio se debe desarrollar bajo las siguientes condiciones las cuales deberán estar contempladas en la oferta del proponente: 1- El Contratista deberá asumir todos los gastos que se generen con ocasión del desarrollo del objeto contractual; 2- El contratista deberá cumplir a cabalidad con las ordenes que le imparta la parte interventora del presente acto contractual. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tiene un valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX $ XXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato de prestación de servicios será de dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a: 1-Cumplir de buena fe el objeto contratado; 2- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; 3- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta; 4- Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93, ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente; 5- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato; 6- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato; 7- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993; 6- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato las cuales se describen en el estudio previo que forma parte del proceso contractual. CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL MUNICIPIO; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades de que trata el artículo 3º del Decreto 4828 de 2008, cuya garantía deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales e incluya los siguientes amparos: A. De

Cumplimiento: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B. De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. C. De Calidad del Servicio Prestado. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. D. De Responsabilidad Civil Extracontractual: Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el 1082 del 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las especificaciones contenidas en el Capítulo VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal No xxxxxxxxxxxxxx de 2018. CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORIA: La Interventoría del contrato será ejercida por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz. CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de -cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de la pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACION: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Igualmente requiere la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de EL MUNICIPIO. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a EL MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Pliego de Condiciones Definitivos. h) Anexos. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Cúcuta Norte de Santander xxxxxxxxxxxxxxxx.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista